



PODER JUDICIAL

**ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; abril 12 de 2012.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintinueve de marzo de dos mil doce, para resolver en definitiva los autos del expediente número 111/2011-2, formado con motivo del oficio número 6207/2011, de fecha seis de julio de dos mil once, signado por el M. en D. Rubén Alberto Basurto Ramírez, Administrador de Salas de los Juzgados de Primera Instancia de Control y de Juicios Orales del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante el cual remitió a este cuerpo colegiado el acta circunstanciada levantada en la misma fecha, en contra de **Alan Vázquez Aguirre**, oficial judicial adscrito al órgano jurisdiccional de referencia, en virtud de la omisión en que pudo haber incurrido en el desempeño de su cargo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: “[...] La **declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**”, se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] **RESULTANDO:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; 11.-...; 12.-...; 13.-...; 14.-...; **CONSIDERANDO:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se: **RESUELVE:** ... **SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de **Alan Vázquez Aguirre**, oficial judicial adscrito a los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado. Publíquese en el Boletín Judicial, que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado un extracto de la presente resolución.... [...]. Doy fe.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MORELOS